



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00366-00. UMH.- JUAN CARLOS REYES REYES Vs. MARTHA CECILIA CALERO GAVIRIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de contestación presentado mediante apoderado judicial por la señora Martha Cecilia Calero, recorriendo traslado de la demanda presentada en su contra y de la que fuera notificada mediante aviso entregado el pasado 25 de mayo. Sírvase Proveer.

Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1853

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Glósese al expediente escrito de contestación presentado de forma oportuna el pasado 28 de junio, por la demanda MARTHA CECILIA CALERO, a través de apoderado judicial. Teniendo en cuenta que se han formulado excepciones de mérito, se ordenará correr traslado por secretaria conforme al artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente escrito de contestación presentado oportunamente por la demandada, señora MARTHA CECILIA CALERO, a través de apoderado judicial designado para su representación.

SEGUNDO: CORRER traslado por secretaria de las excepciones de mérito conforme al artículo 370 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00366-00. UMH.- JUAN CARLOS REYES REYES Vs. MARTHA CECILIA CALERO GAVIRIA.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Davison Ramírez Arias, identificado con tarjeta profesional No. 109.183 del CSJ, para que actúe como apoderado principal; y reconocer al profesional del derecho Daniel Eduardo Alban Campo, identificado tarjeta profesional No. 227.228 del CSJ, para que actúe como apoderado suplente de la demandada en los términos y para los fines otorgados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d3365229d981cd8737341cfda775aaba64c9942adecc2439f11ee9f1dd9262**

Documento generado en 07/09/2022 10:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>